



AVISO

La suscrita secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena

Hace saber:

A la sociedad denominada condominio COPROPIEDAD EDIFICIO BAVARIA y en general a todas aquellas personas que se crean con Derecho o puedan verse afectadas con las resultas del trámite de la acción de tutela con radicación 13001220500020230012200 promovida por JESUS DOMINGUEZ HERRERA y JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Que:

Mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2023, proferido dentro de la acción de tutela con radicado 13001220500020230012200, la Sala Primera Laboral de Decisión del Tribunal Superior de Cartagena profirió mediante el cual dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de TUTELA presentada por el señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA, instaura acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA con radicación 13001220500020230012200. SEGUNDO: Requerir al JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA o a quien haga sus veces, Dr. JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ o a quien haga sus veces, para que en el término de un (1) día, informe a esta Corporación sobre los hechos de la tutela consistentes en explicar si existe solicitud pendiente de ejecución dentro del proceso ordinario instaurado por el accionante en contra de la COPROPIEDAD EDIFICIO BAVARIA identificado con número de radicación 93-08-25-004, respecto de petición de desarchivo del proceso y la solicitud de ejecución, en caso de haber resuelto la misma, enviar copia de la providencia. Se le recuerda al funcionario de la sanción contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Requerir al representante legal de Copropiedad Edificio Bavaria o a quien haga sus veces dentro del proceso ordinario laboral identificado con número de radicación 93-08-25-004, para que en el término de un (1) día, informen a esta Corporación sobre los hechos de la tutela, si a bien lo tiene. CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto por el medio más eficaz y expedito a las partes. FDO. LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO.

Posteriormente, mediante auto del 08 de septiembre de 2023, se dispuso;

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a instar a la parte



accionante para que suministre información sobre la dirección de la parte demandada Edificio Bavaria, teniendo en cuenta que de los documentos allegados con el escrito de tutela no se advierte correo electrónico o dirección para tales fines.

Atendiendo la orden del auto anterior que admitió este trámite constitucional, la parte accionante deberá allegar la información dentro del término de la distancia, en caso de no ser posible, notificar por aviso dispuesto en la página web de esta corporación, atendiendo el medio más expedito. FDO. LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO.

Los informes deberán ser remitidos al correo electrónico aconstitucionalesltscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en el micrositio web de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena.

El presente aviso se expide en Cartagena, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se fija en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cartagena-sala-laboral/133> de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena. el 11 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m. Vence: El 11 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Cordialmente;

ROSELYS MERCADO PEREZ
Secretaria Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena

JUEZ PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)

ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JESUS DOMINGUEZ HERRERA
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

REF. RADICADO: 93-08-25-004
ARCHIVO No.5574 agosto 27/93

JESUS DOMINGUEZ HERRERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma. Con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito ante su Despacho formulo **ACCION DE TUTELA** para protección de los derechos fundamentales, violación al DERECHO MINIMO VITAL, DIGNIDAD A UNA VEJEZ DIGNA. TRANSGREDIDOS, JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, NO CUMPLIR LA DECISION EN FIRME PROFERIDA CONTRA LA COPROPIEDAD EDIFICIO BAVARIA, en los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

PRIMERO: - Existe la decisión en firme de la Justicia Ordinaria, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito de Cartagena; **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO, LA JUEZ ANTONIA AMARRIS DE TOLOZA, SU SECRETARIO, CARLOS MALO SANCHEZ, FALLO DADO, en la ciudad Cartagena de Indias, a los diez (10) dias mes de junio del mil noveciento noventa y ocho (1.998), la juez en su sentencia ordena: de conformidad al acuerdo 029 del 1.985, se establecio que la sancion para la demandada, copropiedad Edificio Bavaria, POR DESPIDO INJUSTO, DEL SEÑOR, JESUS DOMINGUEZ HERRERA CC73.092.146, TRABAJADOR DE MAS DE DIEZ AÑOS (10) DE SERVICIOS COTINUOS, SOLICITA PENSION SANCION, ORDENA A LA DEMANDADA, Copropiedad Edificio Bavaria, CONTINUE COTIZANDO AL SEGURO SOCIAL, HOY ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES NIT.900.336.004-7, PARA UNA VEZ TENGA LA EDAD REQUERIDA SE LE RECONOZCA SU PENSION DE VEJEZ.

SEGUNDO- Fueron varias veces personalmente llego al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, nuestra solicitud, suministrar Numero Radicado, para la época, junio 10 del 1.988, no se archiva con Numero de Radicado, me envían al centro de la ciudad, Edificio Cuartel del Fijo, calle del Cuartel 2do piso, su última respuesta fue debía insistir al Juzgado 4to Laboral, ellos tienen todo sistematizado, al dirigirme nuevamente al Juzgado 4to Laboral, su respuesta fue dirigir al DEPOSITO JUDICIAL, ubicado en las bodegas entrada urbanización La Carolina, Archivo 5574-02-80 solo para recibir la misma respuesta, no encontrar el Archivo correspondiente a este Expediente, el cual envían fotos de los Archivos Nos.5573 y 5575, el archivo No.5574 desaparecido del saco No.3.

TERCERO- “Art. 34: Son deberes de todo servidor público: custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción u ocultamiento o utilización indebidos” y “A todo servidor público le está prohibido: ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones”.

El Acuerdo 007 de 2014, establece el procedimiento para la reconstrucción del expediente y/o documento de archivo. De igual manera la Sentencia T-398/15, que versa sobre la reconstrucción de un documento, puede servir de guía.

CUARTO-Respuestas evasivas, abstractas y conducta asumida por el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Cartagena, el deterioro a mi salud, presente queja disciplinaria ante, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR, radicado No.13001110200020230073900, de fecha junio 22 del 2023, hora 8:30 am,

QUINTO-Adjunto Copias de mis Historias Clínicas, tratamientos Psiquiatría en la Clínica La Misericordia S.A, S y Servicios Médicos de Diagnósticos y Terapia

SOMEDYT IPS S.A.S. Diagnostican trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sedantes, poder conciliar el sueño y Dermatología, debido a una Ulcera en la última falange del primer dedo Pie izquierdo.

PRETENSIONES

Señor Juez, respetuosamente solicito Tutelar los derechos fundamentales invocados, protección de mis derechos, violación al DERECHO MINIMO VITAL, DIGNIDAD A UNA VEJEZ DIGNA. TRANSGREDIDOS, JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, NO CUMPLIR LA DECISION EN FIRME PROFERIDA CONTRA LA COPROPIEDAD EDIFICIO BAVARIA, OBLIGAR AL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, CUMPLA LA SENTENCIA FALLO DADO A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 1.998, **RADICADO: 93-08-25-004, ARCHIVO No.5574 agosto 27/93**

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados no he interpuesto otra acción de tutela.

PRUEBAS y ANEXOS

Presento como tales, las siguientes:

UNO- Sentencia del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito De Cartagena, junio 10 del 1.998.

DOS-Respuestas del Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito de Cartagena.

TRES- Constancia Presentación Queja Disciplinaria, ante Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar.

CUATRO- Copias Historias Clínicas:

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S. NIT No.900602320, Dirección Barrio Amberes Calle 30 #4126. Cartagena- Bolívar.

SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO Y TERAPIA SOMEDYT IPS S.A.S, NIT 806016797-5, Dirección calle 31 B No. 49C-55. Cartagena-Bolívar.

NOTIFICACIONES

Indico como lugar para notificaciones los siguientes:

El suscrito: Jesús Domínguez Herrera

CC73.092.146 Correo electrónico: jedohe@hotmail.com

Celular: 316-3886547

Dirección: Trans. 51 MNZ- C Lote 78 Apto 1(Sector Buena Vista)

El infractor: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Domínguez Herrera', written over a horizontal dotted line.

JESÚS DOMÍNGUEZ HERRERA

CC73.092.146 Correo electrónico: jedohe@hotmail.com

Celular: 316-3886547

Dirección: Trans. 51 MNZ- C Lote 78 Apto 1(Sector Buena Vista)

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:-

En Cartagena, a los Diez (10) días del mes de Junio de mil-
novecientos noventa y ocho (1.998), siendo el día y hora se-
ñalados para llevar a cabo la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO en este Juicio, el
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito se constituyó en ella.- Seguidamente
la señora Juez en asociación de su Secretario declaró abierto el acto y en-
tra a proferir la siguiente,

SENTENCIA:

El señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA, confirió poder al Dr. Gus-
tavo Sands Martelo, para que este en su nombre y representa-
ción instaurara demanda ordinaria en contra de la Empresa EDIFICIO BAVA-
RIA, a fin de que ésta sea obligada a resarcirlo en los perjuicios a su
favor y demás pretensiones que su apoderado invocará en el libelo deman-
datario.-

Fundamenta el apoderado su demanda en una serie de hechos
que relaciona en la misma, los que por economía procesal el
Juzgado no transcribe, pero sí los tendrá en cuenta para desatar la litis.

Notificada la demanda a la demandada, ésta le confiere po-
der al Dr. Hector Varela Contreras, quien la contesta en su
oportunidad y propone como excepciones las de: Falta de derecho para po-
dir, Excepción de Pago y la de Prescripción.

Tramitado el proceso y llegado el momento de dictar sen-
tencia, el Juzgado después de analizar detenidamente las
pruebas que militan en él y como no hay causal de nulidad que invalide
su pronunciamiento, lo hace de acuerdo a las siguientes,

"CONSIDERACIONES"

Se ha demostrado plenamente que el actor estuvo vinculado
laboralmente para con la demandada, desde el 16 de Mayo
de 1.983 hasta el 13 de Agosto de 1.993, dando un tiempo de servicio de
10 años, 3 meses y 8 días.

También quedó establecido que el último salario devenga-
do por el actor fué de \$ 442.308,90 (Fls. 32 y 33), y que
su cargo era Administrador de la entidad demandada.

Adriendo Archivo: 93-08-25-004
HI-84-1993
309-6

o/o
Página 4-10
Página 4-10
Archivo 23-03-23

Con esta demanda el señor Jesús Domínguez Herrera, pretende que el Juzgado haga un pronunciamiento a su favor en virtud de las peticiones las cuales aparecen consignadas en el libelo demandador.

La demanda por su parte por intermedio de su apoderado Dr. Rector C. Varela Contreras, se opone a todas las pretensiones del actor, al considerar que su defendida actuó con todas las justificaciones del caso para la cancelación del contrato de trabajo de su ex-trabajador, por estar estas respaldadas en las leyes laborales, debido al mal manejo administrativo en el desempeño de sus funciones.

Ahora bien, entremos a establecer a quien le asiste la razón en esta controversia, previos análisis del material probatorio arrojado a este proceso.

A folios 28 y 29 aparece la comunicación de fecha 14 de Agosto del año de 1.993, dirigida al demandante en donde se le da por cancelado el contrato de trabajo al actor, alegándole justa causa para ello, las cuales consistían en irregularidades y faltas cometidas por él en el manejo de los pagos recibidos y las consignaciones que se hacían, ya fueran en efectivo o en títulos valores, las cuales nunca se efectuaban en las fechas indicadas.

También le sostienen en ese documento, que no efectuaba las cotizaciones al I.S.S., en la forma ordenada por la Ley a los demás trabajadores de acuerdo a sus salarios y es más según ella jamás se hizo descuento a esa entidad lo cual era de obligatorio cumplimiento como lo ordena la Ley para estos casos.

Con lo anterior el actor demuestra el hecho del despido, entremos a averiguar si la demandada ha justificado a plenitud tales hechos, lo cual según la carga de la prueba le corresponde al empleador.

Se trajo como pruebas testimoniales las de los señores Carmenza Borda Martelo (Fls. 55 al 59), Virgilio Díaz Bolívar (Fls. 60 y 61), Rafael Ramos Tejeda (Fls. 62 al 65) y Ricardo Moncada Jaramillo, todos estos testigos a excepción del último sostienen que el actor en sentido general era una persona correcta que lo que hacía era favorecer cambiando los cheques a los mismos copropietarios y empleados del Edifi-

o/o

Doc No 5574

Page 510
P. Varela
92-03-23

cio los fines de semana, cuando quedaban sin efectivo y lo hacía de los dineros que tenían en la Caja menor, que generalmente, lo guardaba la Secretaria, que nunca lo vieron cometer ningún acto anormal y que era buena persona.-

Con relación al señor Ricardo Moncada Jaramillo, afirma que el demandante tenía en su oficina una especie de caja de cambio, que era irregular ese manejo, y que estos dineros no los consignaba inmediatamente, que los aportes al I.S.S., no eran correctos.-

Ha de observarse que este testigo jamás afirma haber visto cometiendo hurto al trabajador.-

También entra en este momento a resolverse la tacha de la testigo que el apoderado de la demandada, hiciese de la señora Carmenza Borda Martelo, fundamentandola de ser sospechosa, porque al parecer es amiga íntima del demandante, hecho este que no fue probado en juicio y por ello el Juzgado descarta dicha tacha, dándole a su vez validez a la prueba testimonial rendida por la susodicha señora.-

De acuerdo a la forma en que los testigos en general rindieron sus juradas y por tener conocimientos de la conducta del demandante, que al parecer actuaba más bien por humanidad al hacer los cambios de cheques los fines de semana a los copropietarios y empleados de la demandada, le merecen al Juzgado toda la credibilidad del caso.-

Además de lo anterior, no entiendo este despacho, como se le pueda permitir tanto tiempo a un trabajador que se observa comete irregularidades en sus funciones sin que se le llame la atención o se prohíba este manejo que para ellos era irregular y de dudosa conducta.-

Tampoco aparece un manual de las funciones en donde se le señalan cuales son estas y cuales actos no deben realizarse, porque de hacerlo entonces si se violarían expresamente tales disposiciones.-

Sobre la auditoría realizada el día 25 de Septiembre de 1993, por un contador externo de la demandada, el Juzgado llega a la conclusión según dicho informe que los errores

o/o

Bochra 5574

pagina 6 de 10

Sumoff Page 610

763-103-23

cometidos por el actor a la elaboración, liquidación de cesantías, etc., etc., eran técnicos o de cálculos que producían ciertas anomalías lo que se ve reflejado en irregularidades contables, pero que al final todo cuadraba sin que se hubiese producido un faltante.

/Pero vuelvo y se repite en ninguna parte del proceso se demostró exactamente cual eran las funciones que tenía el demandante, si eran de su cargo llevar la contabilidad de ella, máxime cuando ella tenía un contador el cual debía hacer esa auditoría periódicamente para detectar las irregularidades que ahora se le endilgan al demandante, sino que aceptaban estos, o eran que jamás los cometió.

Sobre el hecho de que el actor le hacía un descuento superior para el I.S.S., a los demás trabajadores y que el de él era inferior al que le correspondía, el Juzgado tampoco le encuentra que la demandada hubiese probado este hecho, ya que al contrario a folio 142, aparece un oficio remitido de la entidad del I.S.S., en donde aparece afiliado el actor el mes de Septiembre de 1.983 y retirado de esa entidad en el mes de Mayo de 1.994, habiendo cotizado un total de - - - semanas.

De todo lo anterior, el Juzgado deduce que la demandada no justificó las causales sostenidas por ella para la cancelación del contrato de trabajo al demandante y por ello se deviene que el despido fue injusto, por lo tanto se tendrá que condenar a dicha indemnización teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 50 de 1.990, en su art. 60, numeral 4o, inciso a) y d), detallándose su valor en la parte resolutoria de este proveído.

Sobre la petición de la devaluación de \$ 280.117.000 descontados de la liquidación definitiva del contrato de trabajo que hace la demandada al señor Domínguez Herrera, el Juzgado considera que tiene razón en su pedimento, por cuanto según el comprobante de egreso No. 9338 sin fecha, allí aparecen cancelándole por vacaciones el valor de \$ 280.117.00 con el cheque # 3261118 del Bancoquia (Fol. 91) y en comprobante de egreso No. 09505 de Agosto 20 de 1.993, (fol. 92) este valor fué cancelado por 19 días de permiso remunerado.

Según estos comprobantes a pesar de ser igual a la suma pagada por vacaciones corresponde a diferentes

o/o

Archivo 5574

Página 9-44
7-110
28-93-23

conceptos además que el último de estos comprobantes fue en fecha posterior al retiro del actor.-

Es por estas circunstancias que al no haber demostrado que el pago que ellos dicen fue doble por vacaciones, tendrá que ordenarse a la demandada a devaluación de la suma antes señaladas.-

Al quedar demostrado que el despido fué injusto y haber solicitado el actor la pensión sanción por haber laborado más de 10 años en la demandada y de conformidad a la Ley 171 de 1.961, en su artículo 8o., que establece que cuando un trabajador es despedido sin justa causa, después de haber laborado durante más de 10 años y menos de 15, continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la vigencia de dicha Ley, tendrá derecho a que la empresa lo pensione, desde la fecha de su despido, si para entonces tiene cumplido 60 años de edad, o desde la fecha en que se cumpla esa edad con posterioridad al despido. Esta Ley fue posteriormente modificada por la Ley 50 de 1.990 en su artículo 37o.-

De conformidad al acuerdo 029 de 1.985, se estableció que la sanción para la demandada, en caso de despido injusto de un trabajador de más de 10 años y al haber solicitado la pensión sanción, se limita a ordenar a la demandada que continúe cotizando al Seguro Social, para que una vez tenga la edad requerida se le reconozca su pensión de vejez.-

Como se ha demostrado que el actor estuvo afiliado al I.S.S., y cotizó un número de semanas señaladas en el documento para todos los riesgos y que reposita a folio 142, al haber quedado establecido que su despido fué sin justa causa y tener más de 10 años, este Juzgado ordenará simplemente que la demandada continúe cotizando al Seguro Social, para que una vez tenga la edad requerida se le reconozca su pensión de vejez.-

Como quiera que hubo retención indebida de una suma de dinero en la liquidación de las prestaciones sociales, sin que hubiese razón para hacerlo, se tendrá que acceder a la indemnización moratoria solicitada por la parte demandante, sanción en el pago de una suma igual al último salario diario por cada día de retardo.

o/o Proceso 5574. P. de vejez 8-10
72 - 10 de 23

Este valor será en la suma de \$ 14.743.60 pesos diarios y a partir del 14 de Agosto de 1.993 y hasta cuando le sean cubiertas sus acreencias laborales.-

Con relación a las excepciones de mérito propuestas, el Juzgado las declaró no probadas por cuanto al actor le asistió razón en sus pedimentos y obtuvo las condenas por los conceptos expresados.- Además no han transcurrido los 3 años de que habla el C.S.T., en su art.488 para que se hubiesen prescrito las acciones por él reclamadas.-

En virtud de las anteriores consideraciones, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

" R E S U E L V E; "

PRIMERO:- CONDENASE al EDIFICIO BAVARIA, a pagar al señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA, la suma de \$ = = 6,687.000 50 pesos por concepto de INDEMNIZACION por despido sin justa causa;

SEGUNDO:- CONDENASE al EDIFICIO BAVARIA, a pagar al señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA, la suma de \$ = = 280.117 pesos que fué descontada indebidamente de acuerdo a la parte motiva de esta sentencia.-

TERCERO:- CONDENASE al EDIFICIO BAVARIA, a pagar al señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA, la suma de \$ 14.743.60 pesos diarios a partir del 14 de Agosto de 1.993 y hasta cuando le sean canceladas sus acreencias laborales, por concepto de salarios moratorios.-

CUARTO:- COSTAS: A cargo de la parte demandada.-

Se da por terminada esta audiencia, quedando

las partes notificadas en el enteredo.

La Jueza,

MA. ANTONIA AMARIS DE LOLOZA.

El Secretario,

CARLOS MALO SANCHEZ.

Página 19
Hoja 9-10
Boleto 3374
23-03-23

JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Dña: ANTONIA AMARIS DE TOLOSA
Cartagena.

Ref: Proceso Ordinario de JESUS DOMINGUEZ HERRERA contra
EDIFICIO BAVARIA

HECTOR VARELA CONTRERAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.130.033 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 51.986 del Minjusticia, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el representante legal de la COPROPIEDAD EDIFICIO BAVARIA, tal como lo acredito, en oportunidad legal doy contestación a la demanda de la referencia, cometido que cumpla en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

No puedo menos que oponerme a todas y cada una de las peticiones que presenta el señor DOMINGUEZ HERRERA, pues las razones que tuvo la administración de la Copropiedad para dar por terminado su contrato de trabajo está plenamente respaldado en la ley. Así espero probarlo, lo que motivará al señor Juez a absolver a mi representada.

A LOS HECHOS

- 1.- Es cierto.
- 2.- Efectivamente, al señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA, se le contrató como Auxiliar de Contabilidad, pero la afirmación de haberse cumplido la tarea a cabalidad es afirmación gentil del colega, que no me consta.
- 3.- Tampoco me consta.
- 4.- Igual que el anterior.
- 5.- No me consta.
- 6.- No es un hecho, constituye también una afirmación del distinguido colega.

7.- Neme consta tampoco.

8.- Debo aceptar que por comunicación de agosto 14 de 1.993, suscrito por el señor JORGE DIAZ DURIER, en calidad de encargado de la Administración de la Copropiedad, se le hizo conocer las razones, no arbitrarias, que hubo para la ruptura del vínculo con pleno apoyo en la ley laboral. Así se deduce del análisis que tuvo a bien presentar a la Copropiedad el señor JAIRO EMILIANI VELEZ, sobre el manejo administrativo que le correspondía al ahora demandante.

MEDIOS DE PRUEBA

A.- Testimnios de los señores: 1) JAIRO EMILIANI VELEZ, mayor y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.060.288 de Cartagena y residente en el Barrio el Laguito Edificio Faro Tequendama Apto. 101

2.- JORGE DIAZ DURIER, también mayor y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.069.350 de Cartagena, residente en el Barrio el Laguito Edificio Bavaria Apto. 203

3.- RICARDO MONCADA JARAMILLO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.212.663 de Manizales, residente en el Barrio el Laguito, Edificio Bavaria Apto. 703.

4.- EDUARDO MACIA ORDOÑEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, residenciado en el Barrio el Laguito Apto. 805

B.- Interrogatorio de parte.- En el día y hora que el señor juez señale, ordene citar y comparecer a su despacho al señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA para que absuelva el interrogatorio que verbalmente y en audiencia le formularé.

C.- Inspección Judicial.- 1) Sobre los libros, folderes y demás documentos que guarden relación con las razones que existen para la terminación del contrato, en especial, el informe del auditor, JAIRO EMILIANI VELEZ. 2) En los archivos del INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES en esta ciudad, especialmente sobre los documentos que guarden relación con el número Patronal 18016400092, así como el reporte de novedades de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1.993, para establecer que no hubo exactitud o veracidad en la información del administrador y de los trabajos que permitieran establecer correctamente el salario base para los aportes al I.S.S.

MEDIOS DE DEFENSA

Propongo como tales, las siguientes:

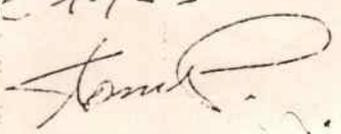
- 1.- Falta de derecho para pedir, que se fundamenta en la circunstancia de estar en presencia de unos justos motivos que obligaron a la terminación del vínculo laboral. Partiendo de este supuesto, las peticiones no tienen fundamento alguno.
- 2.- Excepción de pago, dado que la copropiedad cumplió íntegramente con la satisfacción de las acreencias laborales.
- 3.- Prescripción, medios exceptivos que invoco por exigencia legal, dado que como esta dicho se cumplió siempre con las obligaciones que se imponen en estas circunstancias.

Atentamente,



HECTOR VARELA CONTRERAS
C.C.No. 73.103.033 de Cartagena
T.P.No. 51.986 del Ministerio.

*Presentado por su signatario, identificado
en legal forma, la agudo a su representante
e/sero, Dic 10/93*



Jesús Domínguez Herrera



Para:

• ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mar 20/06/2023 12:07 PM

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.pdf
16 MB
□

De: Jesús Domínguez Herrera <jedohe@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 12:05 p. m.

Para: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
<ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Presentación de Queja Disciplinaria.

De: Jesús Domínguez Herrera

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 12:01 p. m.

Para: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
<ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación de Queja Disciplinaria.

Cartagena de Indias, D.T.C, junio 20 del 2.023

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL BOLIVAR

Respetados Magistrados.

Renvió, documentación, presentar queja Disciplinaria, por la actitud, asumida por el Juzgado 4to Laboral del Circuito de Cartagena, no CUMPLIR SENTENCIA REF:93-08-25-004

Archivo 5574, se debe cumplir esta sentencia poder sumar a mi Calculo Actuarial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Domínguez Herrera', written over a horizontal dotted line.

Correo; jedohe@hotmail.com

Celular:316-3886547
Transv - 51 MNZ C Lote 78
Barrio San Isidro sector Buena Vista. Cartagena-Bolívar

Sr. Usuario

Se le informa que su correo con asunto **Solicitar copias RAD 93-08-25-004**, ha sido recibido el día 3/30/2023 1:05:16 PM, no obstante próximamente se procederá a su estudio y trámite correspondiente.

Atentamente,

Secretaría

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

!!! Este correo es de carácter informativo por favor no lo responda!!!

Para conocer el estado actual de un proceso o si requiere otra información, puede llamar al número de celular del Juzgado [3044550231](tel:3044550231) o acceder por el siguiente enlace de Atención Virtual dentro del horario preestablecido de atención al público.

Se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., los escritos o memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de la finalización del cierre del despacho del día en que vence el término, esto es, de 8:00 – 12:00 y de 1:00 – 5:pm en días hábiles, según el horario de atención al público establecido. **Los escritos, solicitudes o documentos que se alleguen por fuera de ese término, son rechazados automáticamente por el sistema de correo, por lo que estos no llegarán a la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado.**

Tenga en cuenta que, para la remisión de comunicaciones, memoriales y solicitudes, tenemos como único canal de recepción la dirección de correo electrónico j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co., dichos documentos deberán ser remitidos de preferencia en formato PDF y unificado en un solo documento. Con relación a las publicaciones de carácter procesal los usuarios deberán acceder al micrositio que se encuentra en la página WEB de la Rama Judicial a través de esta dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-laboral-del-circuito-de-cartagena/>

Para el examen de expedientes, los usuarios cuentan con la herramienta **[CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA](#)** que se encuentra en la página WEB de la Rama Judicial y en la aplicación JUSTICIA XXI WEB – TYBA, por consulta de procesos, o siguiendo el vínculo que se indica [aquí](#) . Para Lo cual, deberá ingresar la radicación del proceso constitutiva de 23 dígitos, con ayuda de los pasos establecidos, y luego seleccionar actuaciones. En caso de no encontrar la información requerida, deberá comunicarse a nuestro correo electrónico institucional.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene

información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Respuesta: Derecho Petición, Solicitar copias sentencia RAD:
Cartagena de Indias, D.T.Y C, abril 20 del 2.023 Señores. (As).
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA. Ref.: RAD. 93-08-25-004**

J

Juzgado 04 Laboral - Bolívar - Cartagena <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Para:

• Usted

Jue 20/04/2023 1:43 PM

Sr. Usuario

Se le informa que su correo con asunto **Derecho Petición, Solicitar copias sentencia RAD: Cartagena de Indias, D.T.Y C, abril 20 del 2.023 Señores. (As). JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Ref.: RAD. 93-08-25-004**, ha sido recibido el día 4/20/2023 1:42:31 PM, no obstante próximamente se procederá a su estudio y trámite correspondiente.

Atentamente,

Secretaría

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

!!! Este correo es de carácter informativo por favor no lo responda!!!

Para conocer el estado actual de un proceso o si requiere otra información, puede llamar al número de celular del Juzgado [3044550231](tel:3044550231) o acceder por el siguiente enlace de [Atención Virtual](#) dentro del horario preestablecido de atención al público.

Se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., los escritos o memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de la finalización del cierre del despacho del día en que vence el término, esto es, de 8:00 – 12:00 y de 1:00 – 5:pm en días hábiles, según el horario de atención al público establecido. **Los escritos, solicitudes o documentos que se alleguen por fuera de ese término, son rechazados automáticamente por el sistema de correo, por lo que estos no llegarán a la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado.**

De: Archivo Central Seccional Bolivar - Cartagena
<arcctlbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 11:42 a. m.

Para: Juzgado 04 Laboral - Bolivar - Cartagena
<j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jedohe@hotmail.com <jedohe@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitar copias RAD 93-08-25-004

Buenos días, de acuerdo a la solicitud se informa que luego de verificar en el saco de junio del 1999 no se encontró el expediente solicitado. Se adjunta foto del saco de los expedientes que están dentro del saco.

Cordialmente,

Archivo Central Seccional Bolívar

Dirección de Administración Judicial

Dirección: Urbanización la Carolina, Diagonal 38 No. 72-32

E Mail: arcctlbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3102629510 - 3114077382.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 04 Laboral - Bolivar - Cartagena
<j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

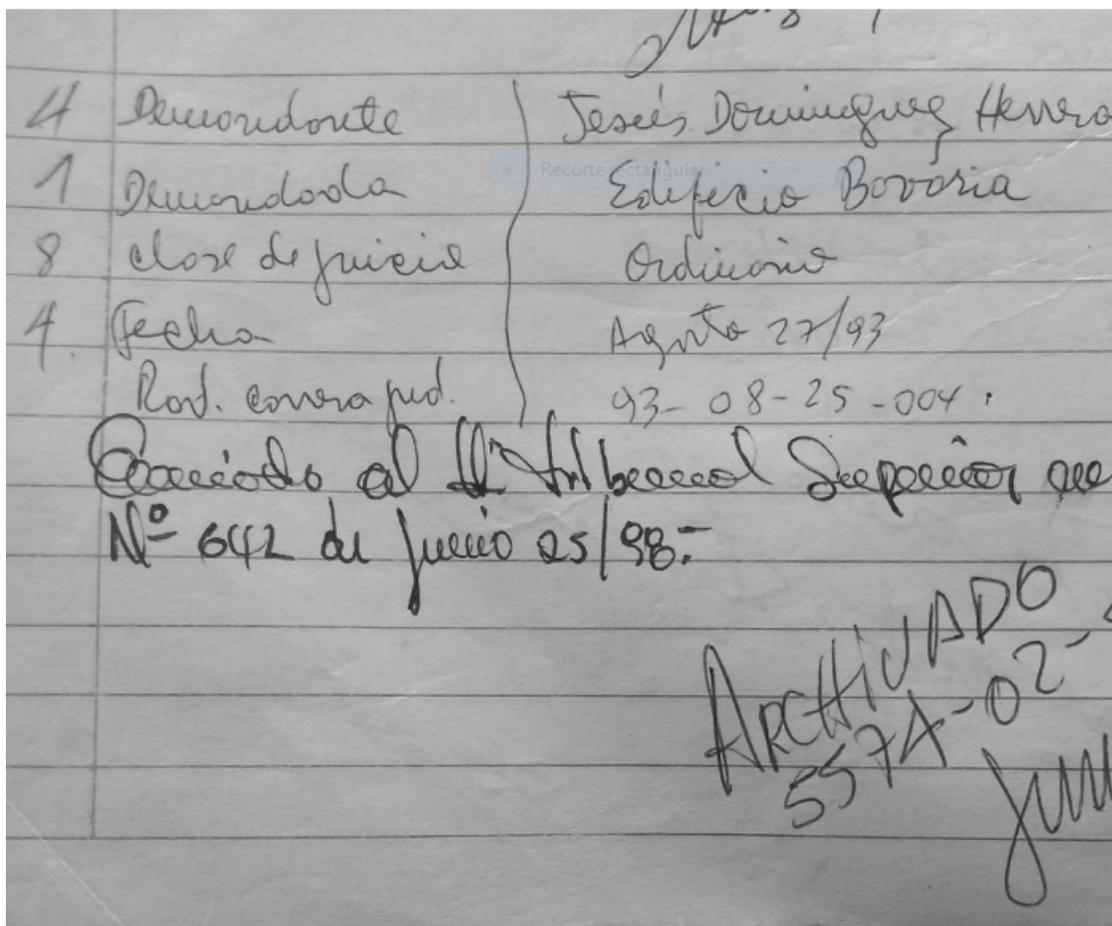
Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 15:08

Para: Archivo Central Seccional Bolivar - Cartagena
<arcctlbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jedohe@hotmail.com <jedohe@hotmail.com>

Asunto: RV: Solicitar copias RAD 93-08-25-004

Doctora:
LEONELA RODRIGUEZ
Archivo Central Rama Judicial
Cordial saludo.

Por medio del presente solicito desarchivo y digitalización del proceso relacionado a continuación, con la finalidad de darle tramite al memorial incoado en nuestro despacho.



Atentamente
OLGA CUELLO SALCEDO
Sustancia

Señor
Jesús Domínguez Herrera

Como puede observar este proceso se encuentra archivado desde el mes de junio del 1999, consecuente a esto doy traslado su solicitud al Archivo Central de la Rama Judicial, por tal motivo le solicito nos de compás de espera mientras Archivo nos los envíe

Atentamente,

OLGA CUELLO SALCEDO
Sustanciadora

**JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**



Para conocer el estado actual de un proceso o si requiere otra información, puede llamar al número de celular del Juzgado 3044550231 o acceder a la [Atención Virtual](#) dentro del horario habitual de atención al público.

¡¡¡¡ADVERTENCIA!!!!

Los correos remitidos por fuera del horario preestablecido, serán rechazados por el sistema en forma automática.

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320

Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26

Teléfono: 605-6722088

Web: www.lamisericordiacartagena.com.co

Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2022/12/05 11:55:24
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación: CC - 73092146 **Paciente:** DOMINGUEZ HERRERA JESUS
Fecha Ingreso: 2022/12/05 **Hora Ing:** 11:02 **Ingreso:** 981619
Fecha Atencion: 2022/12/05 11:46
Fecha Naci: 1961-06-10 **Edad:** 61 años **Sexo:** M
Nro.Historia CC73092146 **Tipo Usuario:** Beneficiario
Telefono: 3163886547 **Estrato:** CUOTA MOD. RANGO 2 2022 **Municipio:** CARTAGENA
Dirección: BRR SAN ISIDRO TRNV 51 MZ **Estado Civil:**
C LT 18 SEC BUENA VISTA
Empresa: COOPERTIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA (COOSALUD)
Contrato: 88: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A : ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL: REGIMEN CONTRIBUTIVO
Acompañante: **Tel. Acompañante:**

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

OCUPACION INDEPENDIENTE **RESPONSABLE:** ASISTE SOLO **TELEFONO:** 3163886547 **RAZA** MESTIZA

SITUACION DE DESPLAZAMIENTO
NO

MOTIVO DE CONSULTA:
TOMA ZOLPIDEM

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE QUIEN ASISTE SOLO A CONSULTA E INFORMA QUE TIENE MAS DE TRES MESES DE TOMAR ZOLPIDEM, 3 TAB EN LAS NOCHES. TODAS LAS NOCHES.

ALERGIAS
NIEGA

ANTECEDENTES PERSONALES:
DEPENDENCIA BDZ, HTA Y DIABETES

ANTECEDENTES FAMILIARES:
HTA Y DIABETES

EXAMEN FISICO:
NO SE REALIZA

SIGNOS VITALES:

EXAMEN MENTAL

CONCIENCIA:
LUCIDA.

ORIENTACION:
ORIENTADA EN LAS TRES AREAS

LENGUAJE:
NORMOLALICO Y FLUIDO

PENSAMIENTO:
LOGICO Y COHERENTE

SENSOPERCEPCION:
SIN ALTERACION

AFECTO:
MODULADO ANSIOSO

PSICOMOTOR:
NORMOBULICA

MEMORIA:
CONSERVADO

INTELIGENCIA:

JUICIO Y RACIOCINIO:
DESVIADO

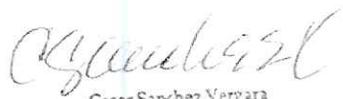
INTROSPECCION:
POSITIVA

PROSPECCION:
INCIERTA

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:
F132

PLAN / TRATAMIENTO:
ZOLPIDEM 10 MG. TABLETAS DOS TAB. 8 PM # 60 QUETIAPINA 25 MG. TABLETAS UNA 8 PM # 30 CONTROL UN MES

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	F132 - TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: SINDROME DE DEPENDENCIA
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-


Cesar Sanchez Vergara
Médico Psiquiatra
R.M. 630 C/Gen. Bol

ATENDIDO POR
CESAR E SANCHEZ VERGARA - Esp: PSQUIATRIA - Reg Médico: 630

Fecha	Día	Mes	Año	RECETARIO OFICIAL PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	114025 - 2021
	17	12	22		

1. DATOS DEL PACIENTE

Primer Apellido <i>Dominguez</i>	Segundo Apellido <i>Barraza</i>	Nombres <i>Jesus</i>	
Documento de Identidad <i>75072146</i>	Edad <i>61</i>	Genero Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	
Dirección de Residencia <i>San 18 de Mayo</i>		Teléfono	Municipio <i>046</i>
Departamento <i>San Juan</i>			
Afilación al SGSSS: Subsidiado <input type="checkbox"/> Contributivo <input type="checkbox"/> Vinculado <input type="checkbox"/> Entidad:			

2. DATOS DE LOS MEDICAMENTOS

Nombre	Concentración	Forma Farmacéutica	Dosis / Vía de Administración	Cantidad Prescrita	
				Número	En Letras
<i>Acetileno 10mg</i>	<i>7.5</i>	<i>tab</i>	<i>2/dia</i>	<i>60</i>	<i>sesenta</i>
<div style="position: absolute; top: 50%; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%); opacity: 0.5; font-size: 2em;"> <i>Depresión</i> </div>					
Diagnostico				Código:	<i>7132</i>

3. DATOS DEL PROFESIONAL

Médico <input checked="" type="checkbox"/>	Odontólogo <input type="checkbox"/>	General <input type="checkbox"/>	Especialista <input checked="" type="checkbox"/>	Cual? <i>Psiquiatría</i>
Primer Apellido <i>Sanudo</i>	Segundo Apellido <i>Barraza</i>	Nombres <i>Jesus</i>		
Documento de Identidad <i>75072146</i>	Registro Profesional <i>13004</i>	Firma <i>[Firma]</i>		
Institución donde Labora <i>San Juan</i>	Dirección <i>[Dirección]</i>	Teléfono <i>046</i>		

4. ENTREGA DEL MEDICAMENTO (A diligenciar por el establecimiento farmacéutico minorista)

Apellidos y Nombres de quien recibe	Documento de Identidad	Firma
Apellidos y Nombres de quien dispensa	Documento de Identidad	Firma
Establecimiento Farmacéutico Minorista	Dirección	Fecha de Despacho Día Mes Año

BIMSA S.A. Rev. (5) 13110001 / No. 002.005.000-57, Juan Méndez - Barranquilla

PACIENTE

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6722088
Web: www.lamiserordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamiserordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: 2023/03/06 10:34:00
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 73092146	Paciente:	DOMINGUEZ HERRERA JESUS		
Fecha Ingreso:	2023/03/06	Hora Ing:	09:45	Ingreso:	1005683
Fecha Atención:	2023/03/06 10:24				
Fecha Naci:	1961-06-10	Edad:	61 años	Sexo:	M
Nro.Historia	CC73092146	Tipo Usuario:	Beneficiario		
Telefono:	3163886547	Estrato:	CUOTA MOD. RANGO 2 2023	Municipio:	CARTAGENA
Dirección:	BRR SAN ISIDRO TRNV 51 MZ	Estado Civil:			
	C LT 18 SEC BUENA VISTA				
Empresa:	COOPERTIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA (COOSALUD)				
Contrato:	88: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A : ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL: REGIMEN CONTRIBUTIVO				
Acompañante:		Tel. Acompañante:			

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

OCUPACION	RESPONSABLE:	TELEFONO:	RAZA
INDEPENDIENTE	ASISTE SOLO	3163886547	MESTIZA

SITUACION DE DESPLAZAMIENTO
NO

MOTIVO DE CONSULTA:
TOMA ZOLPIDEM

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE QUIEN ASISTE SOLO Y AFIRMA QUE NO TOMÓ LA QUETIAPINA AUMENTO EL ZOLPIDEM A 4 TAB. EN LA NOCHE, DESPUÉS INFORMA QUE NO SON 4 SINO 3. NO LE SIRVIÓ LA QUETIAPINA NI LA OLANZAPINA.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLOGICOS	ALERGICOS	QUIRURGICO	HABITOS
HTA Y DIABETES	NIEGA	HERNIAS INGUINALES	NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES FAMILIARES:
HTA Y DIABETES

EXAMEN FISICO:
NO SE REALIZA

SIGNOS VITALES:

TA:	CF:	FR:	TEMP:
140/80	90	20	36

GLUCOMETRIA	PESO
-	-

EXAMEN MENTAL

CONCIENCIA:
LUCIDA.

ORIENTACION:
ORIENTADA EN LAS TRES AREAS

LENGUAJE:
NORMOLALICO Y FLUIDO

PENSAMIENTO:
LOGICO Y COHERENTE

PERCEPCION:
ALTERACION

AFECTO:
MODULADO ANSIOSO

PSICOMOTOR:
NORMOBULICA

MEMORIA:
CONSERVADO

INTELIGENCIA
IMPRESIONA PROMEDIO

JUICIO Y RACIOCINIO:
DESVIADO

INTROSPECCION:
POSITIVA

PROSPECCION:
INCIERTA

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:
F132

PLAN / TRATAMIENTO:
ZOLPIDEM 10 MG. TABLETAS DOS TAB. 8 PM # 120 AMITRIPTILINA 25 MG. MG. TABLETAS UNA 8 PM # 60 CONTROL DOS MES

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:

F132 - TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE SEDANTES O HIPNOTICOS: SINDROME DE DEPENDENCIA

Diagnóstico Relacionado 1:

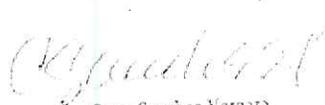
-

Diagnóstico Relacionado 2:

-

Diagnóstico Relacionado 3:

-



Cesar Sanchez Vergara
Medico Psiquiatra
R.M. 100279901

ATENDIDO POR

CESAR E SANCHEZ VERGARA - Esp: PSIQUIATRIA - Reg Médico: 630

**Datos del paciente**

Identificacion : CC 73092146
 Fecha nacimiento: 10/06/1961
 Fecha Ingreso: 27/07/2023

Estrato : CUOTA MODERADORA A
 Empresa : COOSALUD EPS

Historia: CC73092146

Fecha Impresion: 07/27/2023

Direccion : TRANSV 51 MZA C LOTE 78
 Paciente: JESUS DOMINGUEZ HERRERA

DATOS DE HISTORIA CLINICA**Anamnesis****Motivo de Consulta**

CONTROL

Enfermedad Actual

PACIENTE CON ROSACEA EN TRATAMIENTO CON KETOCONAZOL, DOXICICLINA Y ESCARA DE PRESION EN PIE EN TRATAMIENTO CON SULFADIAZINA DE PLATA. PACIENTE REFIERE MEJORIA DE LESIONES DE ROACEA CON TRATAMIENTO Y PERSISTENCIA DE ESCARA EN PIE.

EXAMEN FISICO: DERMATOSIS LOCALIZADA EN CARA PLANTAR DE LA ULTIMA FALANGE DEL PRIMER DEDO DEL PIE IZQUIERDO COMO LESION ULCERADA CON ESFACELO CENTRAL. PUSTULAS ERITEMATOSAS Y FOLICULARES EN CUELLO Y NUCA.

IDX: ULCERA ATROFICA POR VICIO DE APOYO EN PRIMER DEDO DEL PIE IZQUIERDO+ FOLICULITIS DEL TRONCO.

SE ORDENA: 1. SULFADIAZINA DE PLATA CREMA

2. AZITROMICINA TABLETAS

3. S/S DOPPLER ARTERIA Y VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES.

4. S/S HEMOGLOBINA GLICOSILADA, CREATININA, UROANALISIS.

IMPRESION CLINICA

Diagnostico Principal	ULCERA DEL MIEMBRO INFERIOR, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	L97X
Diagnostico Relacionado1	IMPETIGO [CUALQUIER SITIO ANATOMICO] [CUALQUIER ORGANISMO]	L010

FRANCISCO CAMACHO CHLJUB

Atendido Por:

FRANCISCO CAMACHO CHLJUB
 (DERMATOLOGIA)
 Reg Medico: 003



SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO Y TERAPIA SOMEDYT I.P.S. S.A.S.
 Dirección: 130010179901 Nit: 806016797-5
 Código del prestador: CALLE 31B No 49C-55
 Teléfono: 6421254-3209280922-3022368918
 Email: somedytipsctg@gmail.com

Fecha de impresión: 27/07/2023 2:55:33 D.M.

ORDENES EXTERNAS

Datos del paciente

Identificación: CC - 73092146 Paciente: JESUS DOMINGUEZ HERRERA
 F. Nacimiento: 10/06/1961 Edad: 62 años
 Diagnostico: L010
 Ingreso: 2149787 F. Ingreso: 27/07/2023 F. Egreso: Nivel / Estrato: CUOTA MODERADORA A
 Contrato: CONTRATO No 108 : PGP CONTRATO INTEGRAL AMBULATORIO 2023 P. Atención: SOMEDYT IPS E.U LIBANO
 Municipio: CARTAGENA
 U. Funcional: 01 - CONSULTA EXTERNA

Medico: FRANCISCO CAMACHO CHLJUB Esp. DERMATOLOGIA Fecha y hora: 2023/07/27 14:53

MEDICAMENTOS

CUPS	Procedimiento	Cantidad
882330	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1
882331	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	1

Observaciones:

FRANCISCO CAMACHO CHLJUB
 MÉDICO DERMATOLOGO R.M.: 003

FRANCISCO CAMACHO CHLJUB Esp.
 DERMATOLOGIA
 Reg Medico 003

[Faint handwritten notes]

12 septiembre
 5:00pm.

10:30

CC - 73092146 : JESUS DOMINGUEZ HERRERA

[Handwritten notes and signatures]
 Solo Roberto 77 agosto 2023
 Un galon
 608-6931447



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 8/09/2023 9:17:31 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001220500020230012200**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 4466502 **FECHA REPARTO:** 8/09/2023 9:17:31 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 8/09/2023 9:13:57 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL

JUEZ / MAGISTRADO: LUIS JAVIER AVILA CABALLERO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73092146	JESUS	DOMINGUEZ HERRERA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	130013105004	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOL		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1_01DEMANDA.pdf	7A8D19162096142661FDA4E95C2F4AAE6A8695C8

f2070ac2-d635-44e7-b3cd-b0b245810225

ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA

SERVIDOR JUDICIAL



*Sala Laboral
Tribunal Superior
de Cartagena*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CARTAGENA
SECRETARÍA SALA LABORAL

Cartagena, D, T Y C. viernes, 08 de septiembre de 2023

H. MAGISTRADO (A) PONENTE:
DR. LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 13001220500020230012200

ACCIONANTE: JESUS DOMINGUEZ HERRERA

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

FECHA REPARTO: 08/septiembre/2023

FECHA ENVÍO A SECRETARÍA: 08/septiembre/2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

H. Magistrado (a), Permítame ingresar al despacho, el proceso electrónico con radicado en la referencia, informándole que fue repartida para su conocimiento a través de la plataforma TYBA. sírvase proveer.

Atentamente;

ROSELYS MERCADO PÉREZ
SECRETARIA SALA LABORAL

Elaboró Mrs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
DE INDIAS

SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

Septiembre, ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 13001-22-05-000-2023-00122-00
ACCIONANTE: JESUS DOMINGUEZ HERRERA
ACCIONADOS: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
AUTO ADMISORIO DE TUTELA

Corresponde al magistrado Luis Javier Ávila Caballero de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones: dentro de las direcciones de correos electrónica: secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co aconstitucionalesltscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA en su propio nombre, en contra del **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, analizar su admisión.

En efecto, se profiere el siguiente:

AUTO:

El señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA en su propio nombre, instaura acción de tutela en contra del **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**.

La presente acción constitucional tiene su génesis en la presunta vulneración de los al mínimo vital y dignidad y que se ordene al juzgado accionada a cumplir la decisión judicial dentro del proceso ordinario laboral que instauró en contra de la copropiedad Edificio Bavaria identificado con número de radicación 93-08-25-004 con código de archivo N° 5574 de 27 de agosto de 1993.

Por reunir la demanda de TUTELA los requisitos señalados por el Decreto 2591 del año 1991, se **ADMITE**.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **TUTELA** presentada por el señor JESUS DOMINGUEZ HERRERA, instaura acción de tutela en contra del **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** con radicación 13001220500020230012200.

SEGUNDO: Requerir al JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA o a quien haga sus veces, Dr. JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ o a quien haga sus veces, para que en el término de un (1) día, informe a esta Corporación sobre los hechos de la tutela consistentes en explicar si existe solicitud pendiente de ejecución dentro del proceso ordinario instaurado por el accionante en contra de la COPROPIEDAD EDIFICIO BAVARIA identificado con número de radicación 93-08-25-004, respecto de petición de desarchivo del proceso y la solicitud de ejecución, en caso de haber resuelto la misma, enviar copia de la providencia. Se le recuerda al funcionario de la sanción contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requerir al representante legal de Copropiedad Edificio Bavaria o a quien haga sus veces dentro del proceso ordinario laboral identificado con número de radicación 93-08-25-004, para que en el término de un (1) día, informen a esta Corporación sobre los hechos de la tutela, si a bien lo tiene.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto por el medio más eficaz y expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO
Magistrado ponente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Firmado Por:

Luis Javier Avila Caballero

Magistrado

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01cfd0c2303acb4869fe2940c5541f013d7167dce4b90c3bc83dd9e11022e0ba**

Documento generado en 08/09/2023 11:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acciones Constitucionales Sala Laboral Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena

De: Acciones Constitucionales Sala Laboral Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena
Enviado el: viernes, 8 de septiembre de 2023 12:06 p. m.
Para: Roselys Mercado Perez; Juzgado 04 Laboral - Bolivar - Cartagena; jechoe@hotmail.com
Asunto: Notifica Admisión Tutela Rad 13001220500020230012200
Datos adjuntos: 02_ActaReparto.pdf; 01_Demanda.pdf; 04_Auto_admite_tutela_Jesus_Dominguez_vs_Jdo_4_laboral.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Roselys Mercado Perez	Entregado: 8/09/2023 12:07 p. m.
	Juzgado 04 Laboral - Bolivar - Cartagena	Entregado: 8/09/2023 12:07 p. m.
	jechoe@hotmail.com	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SECRETARÍA SALA LABORAL

Asunto: Notifica Admisión Tutela Rad 13001220500020230012200

Magistrado (a) ponente: DR. LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO
Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JESUS DOMINGUEZ HERRERA
Accionado: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Radicado: 13001220500020230012200
Fecha auto admisión: 08/septiembre/2023
Sentido: ADMITIR

Cordial saludo.

Por medio del presente se notifica electrónicamente Auto Admisorio, proferido dentro del proceso con radicado 13001220500020230012200 para su conocimiento.

Se solicita a las partes remitir sus informes y otros mensajes al correo Acciones Constitucionales Sala Laboral Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena aconstitucionalesltscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se solicita el acuse de recibido.

Atentamente;

Secretaría Sala Laboral Tribunal
Superior Distrito Judicial de Cartagena
Calle 33 # 8-25, Centro Histórico, Avenida Venezuela, Edificio Nacional.



Acciones Constitucionales Sala Laboral Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena

De: postmaster@outlook.com
Para: jedohe@hotmail.com
Enviado el: viernes, 8 de septiembre de 2023 12:06 p. m.
Asunto: Entregado: Notifica Admisión Tutela Rad 13001220500020230012200

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jedohe@hotmail.com

Asunto: Notifica Admisión Tutela Rad 13001220500020230012200



Notifica Admisión
Tutela Rad 1...

Acciones Constitucionales Sala Laboral Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
>
Para: Juzgado 04 Laboral - Bolivar - Cartagena
Enviado el: viernes, 8 de septiembre de 2023 12:06 p. m.
Asunto: Entregado: Notifica Admisión Tutela Rad 13001220500020230012200

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 04 Laboral - Bolivar - Cartagena \(j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Notifica Admisión Tutela Rad 13001220500020230012200



Notifica Admisión
Tutela Rad 1...

Acciones Constitucionales Sala Laboral Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
>
Para: Roselys Mercado Perez
Enviado el: viernes, 8 de septiembre de 2023 12:06 p. m.
Asunto: Entregado: Notifica Admisión Tutela Rad 13001220500020230012200

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Roselys Mercado Perez \(rmercadpe@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:rmercadpe@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Notifica Admisión Tutela Rad 13001220500020230012200



Notifica Admisión
Tutela Rad 1...



*Sala Laboral
Tribunal Superior
de Cartagena*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CARTAGENA
SECRETARÍA SALA LABORAL

Cartagena, D, T Y C. viernes, 08 de septiembre de 2023

H. MAGISTRADO (A) PONENTE:
DR. LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 13001220500020230012200
ACCIONANTE: JESUS DOMINGUEZ HERRERA
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CONSTANCIA SECRETARIAL

H. Magistrado (a),

Permitame informarle que, la secretaría dió cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la fecha y se realizó la notificación vía electrónica. Sin embargo, se pone de presente que no fue posible rastrear los datos de ubicación y contacto de la copropiedad Edificio Bavaria, por lo tanto no se pudo efectuar su notificación. Sírvase proveer.

Atentamente;

ROSELYS MERCADO PÉREZ
SECRETARIA SALA LABORAL
Elaboró Mrs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
DE INDIAS

SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

Septiembre, ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 13001-22-05-000-2023-00122-00
ACCIONANTE: JESUS DOMINGUEZ HERRERA
ACCIONADOS: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
AUTO ADMISORIO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a instar a la parte accionante para que suministre información sobre la dirección de la parte demandada Edificio Bavaria, teniendo en cuenta que de los documentos allegados con el escrito de tutela no se advierte correo electrónico o dirección para tales fines.

Atendiendo la orden del auto anterior que admitió este trámite constitucional, la parte accionante deberá allegar la información dentro del término de la distancia, en caso de no ser posible, notificar por aviso dispuesto en la página web de esta corporación, atendiendo el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO
Magistrado ponente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Firmado Por:

Luis Javier Avila Caballero

Magistrado

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e444ebae95ab502d99d9d7108287cee4eadf8d4c1710becb99e9987ce3b44b**

Documento generado en 08/09/2023 02:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>